

PROYECTO DE LEY No. DE 2024

“Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario Nacional, creando incentivos tributarios para las empresas que capaciten a sus empleados en inteligencia artificial (IA) y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es modificar el Estatuto Tributario Nacional para crear incentivos tributarios para las empresas que capaciten a sus empleados en inteligencia artificial (IA) con el fin de promover la competitividad y cualificación del mercado laboral del país en consonancia con el avance digital. Adicionalmente, se establecen otras disposiciones para asegurar la correcta implementación y supervisión de estos incentivos, garantizando que las capacitaciones sean de alta calidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en esta ley tendrán aplicación en todo el territorio nacional y estarán lideradas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quién haga sus veces.

**CAPÍTULO II
INCENTIVOS, AUTORIDAD COMPETENTE Y CONTROL**

Artículo 3. Adiciónese el Artículo 240- 2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 240-2. Tarifa para personas jurídicas por capacitación en inteligencia artificial (IA). Para la determinación de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios para las personas jurídicas que capaciten en inteligencia artificial (IA) a sus empleados por nómina o contratistas, se reducirá la tasa general en tres puntos porcentuales (3%).

Parágrafo 1. La exención tributaria será aplicable únicamente si se capacitan los empleados en programas de inteligencia artificial (IA) acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación.

Parágrafo 2. El mínimo de empleados que se deben capacitar para acceder a la exención tributaria dependerá de la planta de personal de la micro, pequeña y

mediana empresa, siguiendo las definiciones del artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

Micro Empresa	10% de los empleados
Pequeña Empresa	20% de los empleados
Mediana Empresa	30% de los empleados

Artículo 4. Autoridades competentes. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) elaborarán un registro público de los programas de formación en inteligencia artificial (IA) certificados en alta calidad de Instituciones de Educación Superior Privadas y Públicas.

Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) diseñará y ofrecerá programas de formación en inteligencia artificial (IA) adaptados a las necesidades del mercado laboral. Además, el SENA deberá garantizar la accesibilidad y actualización constante de estos programas.

Artículo 5. Supervisión y Control. El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizarán auditorías periódicas a las empresas que capaciten a sus empleados para asegurar la correcta aplicación de los mismos. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, reglamentará otras disposiciones que requiera necesarias para la correcta implementación de la misma.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.



Partido de la Unión
por la gente.

#EscucharParaCambiar
Partido de la U

FIRMAS

JOSE JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CAMILO AVILA MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República



ANA ROGELIA MONSALVE ALVAREZ

Representante a la Cámara
Circunscripción Especial por
Comunidades Afrocolombianas en
Atlántico



JOHN MOISES BESAILE

Senador de la República



WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA

Representante a la Cámara
Departamento Norte de Santander



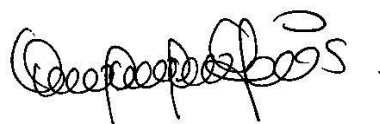
JOSÉ ALFREDO GNECCO

Senador de la República



JOSÉ ALFREDO GNECCO

Senador de la República



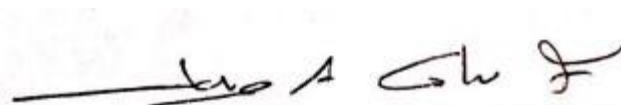
ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

Representante a la Cámara
Departamento de La Guajira



Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar
Partido de la **U**

ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conveniencia del proyecto de ley

El objeto de la presente Ley es crear incentivos tributarios para las empresas que formen a sus empleados en inteligencia artificial (IA) con el fin de promover la competitividad y cualificación del mercado laboral del país en consonancia con el avance digital. Adicionalmente, se establecen otras disposiciones para asegurar la correcta implementación y supervisión de estos incentivos, garantizando que las capacitaciones sean de alta calidad.

De esta manera, la creación de un proyecto de ley que otorgue incentivos al sector empresarial tiene un impacto a nivel nacional al contrarrestar el riesgo de desempleo y desigualdad que puede surgir debido a los efectos de la automatización y el cambio tecnológico en un mercado laboral dominado principalmente por trabajos manuales y actividades rutinarias en sectores como la agricultura, la industria manufacturera o servicios administrativos, contables y de atención remota a clientes.

En concordancia con lo anterior, según, el informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) con la publicación titulada “Gen-AI: inteligencia artificial y el futuro del trabajo” donde muestra un análisis proyectivo sobre el impacto que tendrá esta tecnología en los próximos años, señalo que en América Latina la IA afectará el 40% y el 26% de los empleos, dado a que estas naciones no cuentan con mercado laboral cualificado que potencialice el uso de la IA, ya que esta permite aumentar la productividad, acelerar el crecimiento y aumentar la riqueza, si se le da el adecuado manejo.

Esta problemática requiere que el sector público y privado emprendan acciones para prevenir un escenario que fomenten mayor pobreza y desigualdad. En este contexto, el papel del sector empresarial es crucial, pues al promover la formación en inteligencia artificial (IA) entre sus empleados, las empresas pueden mejorar y actualizar sus habilidades para que desempeñen sus roles con mayor eficacia (upskilling) o se trasladen a diferentes roles dentro de la organización (reskilling). Esta movilización interna es una estrategia reactiva ante los cambios en las demandas del mercado o la introducción de nuevas tecnologías, como la IA, permitiendo una transición de carreras dentro de la misma empresa y reduciendo la posibilidad de recortes de personal.

El actual proyecto de ley reconoce que las formaciones en inteligencia artificial deben contar con los más altos estándares de calidad para generar un impacto real. Por esta razón, dichas formaciones deben ser realizadas por instituciones certificadas de alta calidad, por lo que cada empresa interesada podrá elegir la institución que mejor se ajuste a sus necesidades. Esta formación permitirá que empleados de diferentes niveles educativos adquieran competencias en inteligencia

artificial, big data, análisis de datos, algoritmos de aprendizaje computacional, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo que los legisladores consideren y se preocupen por el futuro laboral del país, visualizando el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial (IA), como una oportunidad para promover un mayor crecimiento y desarrollo económico. Esto implica la construcción de una sociedad adaptada a los grandes cambios que buscan mejorar la calidad de vida de los colombianos.

La inteligencia artificial (IA) tiene un potencial significativo para Colombia, ya que puede mejorar la eficiencia en diversos sectores como la agricultura, la salud, la educación, el transporte, entre otros. Además, puede contribuir a la creación de empleos altamente cualificados y al desarrollo de soluciones innovadoras para problemas locales de un país que requiere el progreso en las regiones. Este proyecto de ley permitirá posicionar a Colombia como un líder en la región en términos de adopción tecnológica y competitividad global.

Fundamentos legales

En materia de legislación sobre Inteligencia Artificial (IA) la regulación colombiana no ha tenido avances como regulación específica, si no que ha implementado normatividad existente en materia de protección de datos, protección de los consumidores y competencias empresariales. A continuación se presenta de manera general el diseño institucional que existe frente al tema.

Ley	Objeto y resumen
Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.	El objeto de la ley es “determinar el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información”. En su artículo 2. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo

	de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.
CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019.	Este documento definió la inteligencia artificial como “un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes. Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos”.
Acuerdo sobre Inteligencia Artificial ante los países de la OCDE¹	“El gobierno colombiano suscribió la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Inteligencia Artificial, durante la reunión anual del Consejo Ministerial de dicha organización, cuyo tema es “Aprovechando la transición digital para el desarrollo sostenible”.
Recomendaciones de ética en Inteligencia Artificial de la Unesco para la región.²	“Colombia se convirtió en uno de los países pioneros en la región en contar con un marco ético para la Inteligencia Artificial al acoger de manera temprana las recomendaciones de ética para el sector público y privado en materia de Inteligencia Artificial (IA), presentadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (Unesco) este miércoles en Bogotá”.

A pesar de los esfuerzos por regular temas relacionados con la Inteligencia Artificial (IA), la poca legislación existente sigue siendo ambigua y presenta dificultades para desarrollar y garantizar derechos de la ciudadanía frente a este tema.

¹ República de Colombia, Ministerio de las TIC, Colombia se adhiere a acuerdo sobre Inteligencias Artificial ante los países de la OCDE. Mayo 22 de 2019. Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/100683:Colombia-se-adhiere-a-acuerdo-sobre-Inteligencia-Artificial-ante-los-paises-de-la-OCDE>

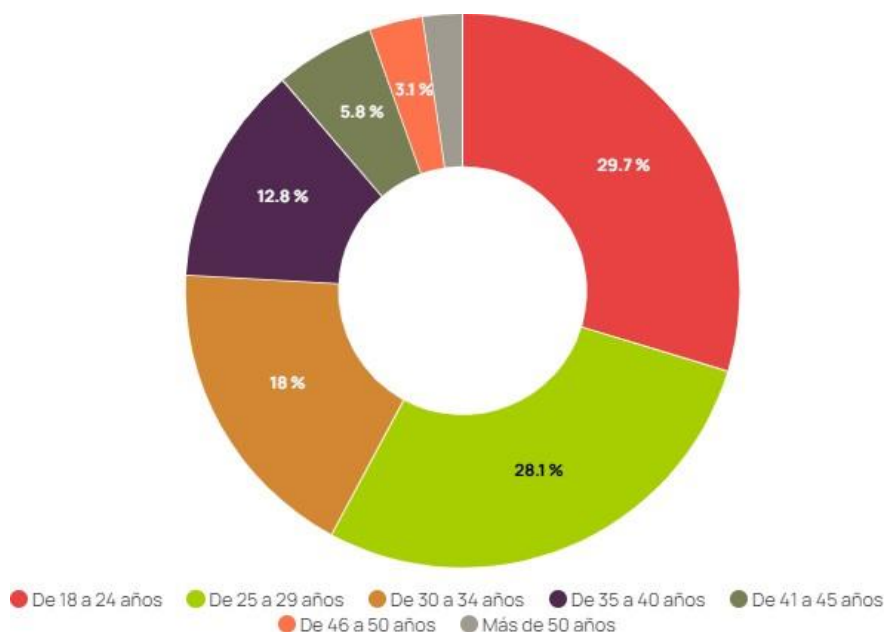
² República de Colombia, Ministerio de las TIC, Colombia adopta de forma temprana recomendaciones de ética en inteligencia artificial de la Unesco para la región. Mayo 2 de 2022. Disponible en: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/208109:Colombia-adopta-de-forma-temprana-recomendaciones-de-etica-en-Inteligencia-Artificial-de-la-Unesco-para-la-region>

El futuro del empleo Juvenil en la era de la Inteligencia Artificial

Según un reporte de la Alianza Global sobre Inteligencia Artificial, titulado "Generative AI, Jobs, and Policy Response", analizado por "La Silla Vacía" en su artículo "La IA amenaza la principal fuente de empleo formal para jóvenes en el país"³, se reveló que los trabajos de servicio al cliente y ventas están entre los cinco sectores más expuestos al riesgo de automatización por IA. En Colombia, este sector emplea a 430 mil jóvenes de entre 18 y 29 años que trabajan en la industria de los call centers (más de 600 empresas), siendo principalmente el primer empleo para iniciar su vida laboral.

Este sector (BPO) le aporta al PIB 3.2%, muy similar al sector petrolero el cual aporta un 4%.

EMPLEADOS DEL SECTOR DE BPO POR RANGO DE EDAD



Fuente: Asociación Colombiana de BPO, 2024

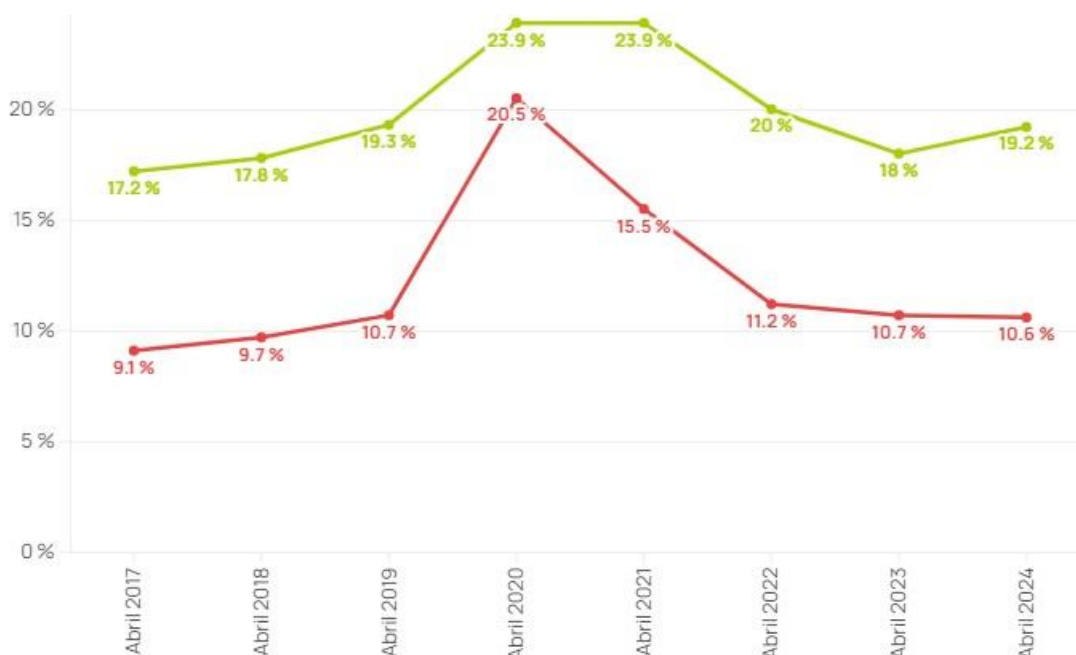
Esta oportunidad de empleabilidad es crucial en un país, donde la tasa de desocupación juvenil para abril de 2024, uno de cada cinco jóvenes entre 15 y 28 años (19.2%) estaba desempleado, siguiendo cifras del propio DANE. Siendo el

³La Silla Vacía, Empleados del sector de BPO por rango de edad. Junio 30 de 2024. Disponible en: <https://www.lasillavacia.com/especiales/la-ia-pone-en-duda-las-capacidades-de-los-jovenes-en-los-call-centers/>

doble del promedio Nacional.

TASA DE DESOCUPACIÓN NACIONAL Y JUVENIL*

* Personas entre 15 y 28 años



Fuente: elaboración de Silla Vacía a partir del DANE

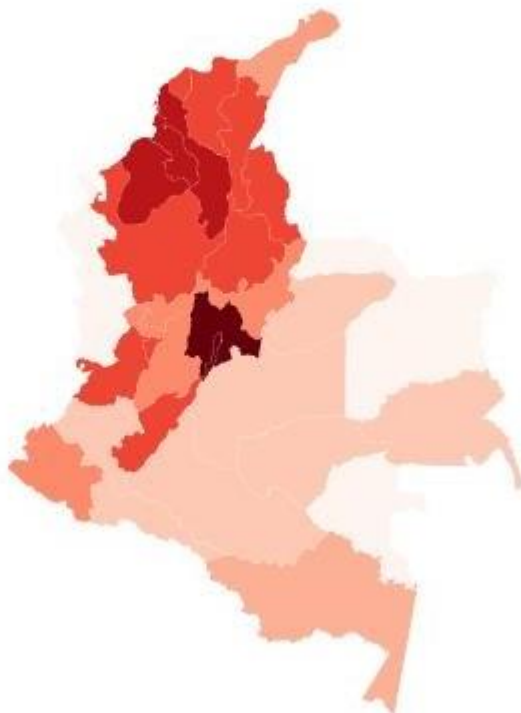
El anterior escenario muestra la fragilidad de este sector ante la implementación de inteligencia artificial (IA) en la atención al usuario, ya que las empresas buscan ser más efectivas. La IA generará demanda de nuevos trabajos en áreas como la analítica de datos y la adaptación de modelos inteligentes a las necesidades particulares de los clientes locales. Por lo tanto, los empleados actuales deben fortalecer sus habilidades para adaptarse a estas nuevas exigencias.

Vulnerabilidad del mercado laboral en Colombia

El mercado laboral enfrenta desafíos significativos debido a la automatización y la incorporación de la inteligencia artificial (IA). La pandemia de COVID-19 demostró, una vez más, la importancia de trabajar de la mano con el avance digital. Colombia es particularmente vulnerable a estos cambios debido a la alta dependencia de sectores con trabajos rutinarios y manuales, como los servicios de atención al cliente y ventas. La falta de infraestructuras tecnológicas robustas y una brecha en la formación en habilidades digitales agravan la situación, lo que resulta ser importante la necesidad urgente de mejorar las habilidades laborales para enfrentar los retos de un mercado laboral en constante evolución.

Índice de vulnerabilidad del mercado laboral ante aceleración de la adopción de
Inteligencia Artificial Generativa
Colombia 2022

Baja Alta



Fuente: elaboración del PNUD

El siguiente mapa refleja la fragilidad del mercado laboral en Colombia en el año 2022. Las regiones que se verían más afectadas en un escenario de crisis son aquellas que actualmente proporcionan mayor empleo calificado, como Bogotá y Cundinamarca. Esto situaría al país en un escenario de baja competitividad y desigualdad, una situación que ya afecta a gran parte del territorio nacional.

Sumado a lo anterior, la transformación digital tiene el potencial de ampliar la brecha de desigualdad, ya que decidirá quiénes logran adaptarse y quiénes no. Las personas con mayor nivel educativo podrán aprovechar la creciente demanda de habilidades especializadas, lo que profundizará las disparidades económicas y sociales ya existentes en Colombia. Para que la desigualdad se convierta en un problema a largo plazo, es fundamental implementar una estrategia integral que fomente la inclusión, el aprendizaje continuo de los trabajadores del país y la equidad en el acceso a oportunidades.

5. Beneficio Fiscal: La reducción de la tasa general en tres puntos porcentuales (3%) sobre la renta, es una tasa significativa que proporciona un incentivo atractivo principalmente a 8.000 emprendimientos y pymes del sector de software y TI, además de 3.000 medianas y grandes empresas en Colombia, según Infobae.

6. Impacto fiscal: La propuesta de la reducción de la tasa general en tres puntos porcentuales (3%) sobre la renta, es un equilibrio entre ofrecer un beneficio sustancial a las empresas y mantener los ingresos del gobierno. Además al incentivar estas capacitaciones, el gobierno está promoviendo el desarrollo del capital humano, lo que a largo plazo puede beneficiar tanto a las empresas, como a la empleabilidad y economía en general del país.

A continuación se presenta un análisis promedio de carácter cuantitativo sobre el impacto fiscal que tendría la reducción de renta, en un escenario hipotético donde el Sector TIC del país se beneficiara del incentivo tributario del proyecto de ley.

Para realizarlo se tomó en cuenta el boletín técnico de la Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC) periodo 2021-2023, particularmente la participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional, contrastado con el recaudo de renta acumulado a diciembre por tipo de impuesto (billones de pesos constantes de 2023).

Concepto	2021	2022	2023	Promedio
Actividades de las TICS	3.8	3.6	3.5	3.63
Recaudo de renta en billones de pesos	95.8	112.7	147.2	118.57
Recudo del sector billones de pesos	3.64	4.06	5.15	4.28

El 4.28% es el promedio de los años 2021, 2022 y 2023 de recaudo del sector en billones de pesos que impactaría el Estado lo que representa

Si bien, este incentivo podría afectar la recaudación del impuesto sobre la renta en el corto plazo, a mediano y largo plazo se espera una tasa de retorno positiva. Las empresas formarían a sus empleados en inteligencia artificial, haciéndolos más adaptables a los cambios impulsados por el avance digital y evitando despidos masivos que incrementarían la tasa de desempleo en el país. Una empresa, especialmente en el sector TIC, que aproveche los incentivos tributarios de esta iniciativa legislativa, será más productiva y competitiva, lo que se traducirá en un crecimiento sostenido y, por ende, en una mayor contribución al impuesto sobre la renta.

7. Conflicto de intereses

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”, y de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el cual establece que:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de la que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas

b) que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

c) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

d) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (...)”

Igualmente, El Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, determinó:

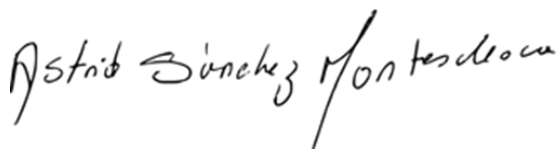
“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles...”.

Bajo este marco, se considera que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley, a pesar de su carácter general y extenso en la materia que trata, podría crear conflictos de interés en tanto al congresista o pariente dentro de los grados de ley sea beneficiario con los términos dispuestos en la presente ley. En este sentido, es importante subrayar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

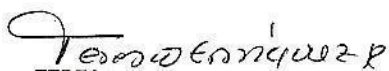
FIRMAS



JOSE JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó



TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



CAMILO AVILA MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés



HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República



JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República



Partido de la Unión
por la gente.

#EscucharParaCambiar
Partido de la U

ANA ROGELIA MONSALVE ALVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial por Comunidades
Afrocolombianas en Atlántico

JOHN MOISES BESAILE
Senador de la República

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Representante a la Cámara
Departamento Norte de Santander

JOSÉ ALFREDO GNECCO
Senador de la República

JOSÉ ALFREDO GNECCO
Senador de la República

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de La Guajira



Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar
Partido de la **U**

ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre